

DEPARTAMENTO ANARANJADO DEL CONDADO DE LA SALUD MENTAL

Aviso de la práctica de la aislamiento

Fecha eficaz: 14 de abril de 2003

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO LA INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE USTED PUEDE SER UTILIZADA Y SER DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE CONSEGUIR EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. REPÁSELO POR FAVOR CUIDADOSAMENTE.

El departamento anaranjado del condado de la salud mental es requerido por la ley para mantener la aislamiento de su información médica y para darle este aviso de deberes legales y de prácticas de la aislamiento con respecto a la información médica sobre usted. Este aviso se puede revisar en cualquier momento. Cualquier revisión será eficaz para la información médica última, actual o futura que tenemos sobre usted. El departamento anaranjado del condado de la salud mental se requiere para seguir los términos del aviso más actual y lo fijará en todos los sitios en donde se entregan los servicios. Usted podrá solicitar una copia en estos sitios. En la adición, cada vez que usted comienza servicios o se admite al departamento anaranjado del condado de la salud mental, usted recibirá una copia del aviso.

TODOS EMPLEADOS Y EL PERSONAL DE CONTRATO SEGUIRÁN ESTE AVISO

Aplicaciones y accesos de la información de la salud:

Para el tratamiento: A su doctor y para las remisiones, recordatorios y coordinación de la cita con los programas que se pueden implicar en su cuidado tal como miembros del amigo o de la familia, farmacia de los laboratorios, abastecedor médico del equipo, o comidas en las ruedas.

Para el pago: Con la compañía de seguros, las copias de notas se relacionaron con el tratamiento y los servicios que usted recibió se pueden requerir para acompañar la cuenta.

Para las operaciones del cuidado médico: Para dirigir la agencia y determinar cuidado paciente, tal como repaso de nuestro tratamiento y servicios y evaluar el funcionamiento del personal en cuidar para usted.

*** si fuera aplicable** - puede entrar en contacto con al individuo para los recordatorios de la cita o dar la información con respecto a alternativas del tratamiento.

Situaciones especiales - la información protegida de la salud se puede lanzar sin su consentimiento o autorización:

Según los requisitos de ley y evitar amenaza seria a la salud y a la seguridad: En respuesta a un orden judicial, identificar o localizar a un sospechoso, a un fugitivo, a un testigo material, o a un desaparecido; En las circunstancias de la emergencia para divulgar los detalles de un crimen, del crimen sospechado, o sobre la víctima de un crimen si bajo ciertas circunstancias limitadas, no podemos obtener el acuerdo de la persona; Seguridad nacional, actividades de la inteligencia, y servicios protectores del presidente.

Riesgos de salud pública - prevenir o controlar enfermedad, lesión o inhabilidad; A los nacimientos y a las muertes del informe; para divulgar abuso de niño o descuidarlos o violencia doméstica cuando es requerido o autorizado por la ley; para divulgar reacciones a las medicaciones o problemas con los productos; para notificar a la gente de memorias de productos que ella puede utilizar; para notificar a una persona que pudo haber sido expuesta a una enfermedad o puede estar a riesgo para contraer o separar una enfermedad o una condición; y en caso de un desastre.

Actividades del descuido de la salud - incluyendo intervenciones, investigaciones, inspecciones, y actividades del licensure según los requisitos del estado o del mandato federal.

Coroners, examinadores médicos y directores fúnebres - Para los propósitos de la identificación, de determinar la causa de la muerte o cuanto sea necesario de llevar hacia fuera sus deberes.

Donación del órgano y del tejido fino - Si un donante, a una organización que maneja la consecución del órgano.

Investigación - si es repasado por un comité examinador institucional

Militares y veteranos - Según los requisitos de autoridades de comando militares.

Remuneración de los trabajadores - Como sea necesario para conformarse con leyes referente a la remuneración de los trabajadores.

(Excepciones a lanzar sin consentimiento - seguiremos las provisiones de la parte 2 de 42 CFR, que restringe seriamente el lanzamiento de la información protegida de la salud si los expedientes son de tratamiento del abuso de la sustancia. Hay también reglas especiales sobre lanzar **HIV/AIDS/STD** servicios. El departamento debe hacer esfuerzos especiales de proteger los nombres de la gente que recibe estos servicios.

Otras aplicaciones de la información médica no cubierto por este aviso o ley aplicable será hecho solamente con su permiso escrito. El permiso se puede revocar por usted en escribir en cualquier momento. Entienda por favor que no podemos tomar detrás cualquier acceso que hayamos hecho ya con su permiso.

Usted tiene la derecha:

- **Solicite una restricción** en la información médica utilizamos o divulgamos sobre usted. Nos no requieren convenir su petición. Si convenimos, nos conformaremos con su petición a menos que la información sea necesaria proporcionarle el tratamiento de la emergencia. Un pedido restricciones debe ser hecho en escribir a **Director** y debe especificar la información que se restringirá, si la restricción está para el uso y/o el acceso, y quién la restricción se aplica.
- **Comunicaciones confidenciales de la petición** – usted tiene la derecha de solicitar que nos comunicamos con usted sobre materias médicas de cierta manera o en cierta localización. La petición escrita se debe someter al oficial/al designee de la aislamiento. No le pediremos la razón su petición. Acomodaremos todas las peticiones razonables. Su petición debe especificar cómo o donde usted desea ser entrado en contacto con.
- **Inspect and copy** medical information (usually medical and billing records) that may be sued to make decisions about your care. Request must be in writing to the attention of the Privacy Official. A fee of 75 cents per page may be charged for the cost of copying, mailing or other supplies associated with your request. We may deny your request to inspect and copy in certain limited circumstances. A denial will be issued in writing with instructions on how to request a review of the denial.
- **Request an amendment** if you feel that medical information we have about you is incorrect or incomplete. You have the right to request an amendment for as long as the information is kept by or for the Agency. The written request must be submitted to Privacy Officer/designee with a reason that supports your request. Your request for an amendment may be denied. You will receive the denial in writing with an explanation and instructions on how to appeal the denial decision.
- **Receive an accounting of disclosures** for reasons other than treatment, payment or health care operations. Requests must be in writing to the Privacy Officer/designee and state a time period which may not be longer than six years or include dates prior to April 14, 2003. The list will be a paper copy and the first list you request within a 12 month period will be free. Additional lists may incur a cost. You will be notified of the amount involved to give you the opportunity to withdraw or modify your request before any costs are incurred.
- **Receive a paper copy of this notice no later than the date of the first service delivery and a new copy whenever it is updated upon request.**

Complaints:

If you believe that your privacy rights have been violated, you have the right to complain without fear of reprisal or retaliation. Complaints can be made to the Complaints Officer/designee. (See Below) Written complaints can also be made directly to the Department of Health and Human Services Secretary. The Complaints Officer/designee will provide you with the appropriate address upon request.

Complaint Officers - Joseph Perales – Phone (845) 568-5260 Address: 141 Broadway, Newburgh, NY 12553 and Lacey Trimble- Phone (845) 858-1456 Address: 146 Pike Street, Port Jervis, NY 12771



DEPARTMENT DE SALUD MENTAL
ORANGE COUNTY COMMUNITY MENTAL HEALTH CENTER

"Serving people with Mental Illness, Chemical Dependency, and Developmental Disabilities"

Darcie M. Miller, LCSW-R
Commissioner

Thomas R. Bolzan, MS
Deputy Commissioner

Child and Family

141 Broadway
Newburgh, NY 12550

Tel (845) 568-5260 • Fax (845) 568-5213

Port Jervis Clinic

146 Pike Street
Port Jervis, NY 12771

Tel (845) 858-1456 • Fax (845) 858-1459

www.orangecountygov.com

Steven M. Neuhaus
County Executive

Acknowledgement of Receipt of Notice of Privacy Practices

I received the Notice of Privacy Practices of this Department:

Signature

Date

Print Name

Witness